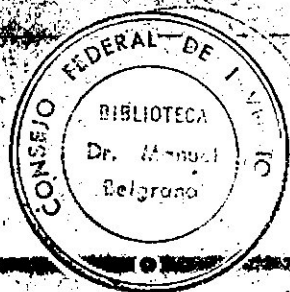


24057 0

797



CONTINGIDO

PROPUESTA TENTATIVA DE REESTRUCTURACION DE LOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

Autores:

- Arq. Elba Susana Barreto.
- Población: Lic. Clara Dávila.
- Salud: Dra. Rosa María Durante.
- Educación: Lic. Iris Guerci.
- Servicios: Arq. Silvia Sanchez.
- Bases Legales: Dr. Armando Vanin.
- Colaboración Estadística: Lic. Ernesto Rosa.

Dirección: Operaciones.
Departamento: Asuntos Sociales.
Expediente Nº 7.177

F. 37
F. 47
B. 312

INDICE GENERAL

	Pag. N°
I. Introducción.	001
1. Consideraciones Generales.	002
2. Caracteres Jurídicos.	002
3. Régimen Municipal de la Provincia de Misiones.	003
II. Objetivos Generales.	007
III. Delimitación del marco de estudio.	008
1. Introducción.	009
2. Departamentos a reestructurar.	010
IV. Análisis: Introducción.	013
1. Población.	014
1.1. Nivel Provincial.	015
1.2. Nivel Departamental.	018
2. Equipamiento.	026
2.1. Equipamiento de Salud	027
2.1.1. Introducción.	028
2.1.2. Nivel Provincial.	030
2.1.3. Nivel Departamental.	030
2.2. Equipamiento Educativo.	038
2.2.1. Introducción.	039
2.2.1.1. Equipamiento Educativo Provincial.	039
2.2.1.2. Clasificación de los Municipios.	040
2.2.2. Nivel Provincial.	041
2.2.3. Nivel Departamental.	042

	Pag. N°
3. Servicios Municipales.	049
3.1. Introducción.	050
3.2. Nivel Provincial.	051
3.3. Nivel Departamental.	052
V. Síntesis del Análisis.	060
VI. Propuesta de reestructuración.	066
1. Introducción.	067
2. Premisas y Pautas Globales.	068
3. Consideraciones Generales.	069
4. Agrupamiento de Municipios y Determinación de Centros.	071
5. Bases Legales para la Reestructuración.	086
5.1. Introducción.	086
5.2. Bases Propuestas.	086
ANexo I: Creación del Municipio de San Vicente.	091
1. Propuesta Técnica.	092
1.1. Introducción.	093
1.2. Antecedentes.	093
1.3. Localidad de San Vicente.	093
1.4. Propuesta.	096
2. Bases Legales para la Creación de la Municipalidad de San Vicente.	099
2.1. Introducción.	099
2.2. Bases Propuestas.	099

I - Introducción

1 - Consideraciones Generales

El municipio o municipalidad es, jurídicamente, una persona de derecho público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios intereses y que depende siempre, en mayor o en menor grado, de una entidad pública superior, la Nación o la Provincia.

Todo municipio, como todo estado, cuenta con una población un territorio y una autoridad común a todos sus habitantes; de estos tres elementos el que más claramente define al municipio es el de la población, caracterizada por una mayor densidad y por las necesarias relaciones de vecindad que crea entre sus integrantes. Sin la existencia de lo vecinal no se justifica el municipio.

De este conglomerado humano surge un sistema de intereses generadoras de servicios comunes, que constituye la materia de un régimen local o municipal y determina su competencia.(1).

2 - Caracteres Jurídicos

De acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Nacional cada Provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo, republicano y federal y que asegure junto con la administración de justicia y la educación primaria, la existencia del régimen municipal. Bajo estas condiciones el Gobierno Federal garante a cada Provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Esta es la única norma en que se basa la exigencia constitucional del establecimiento de un "régimen municipal" pero sin definir tal régimen, por lo que las Provincias han adoptado distintos sistemas y fijado las facultades y atribuciones de sus autoridades y su régimen electoral.(2)

En general, el único elemento tomado por las provincias para la determinación de la existencia de municipios, es la cantidad de habitantes existentes dentro de determinadas áreas; con prescindencia de cualquier otro elemento de juicio, y con ese mismo criterio arbitrario, suelen establecer categorías de municipios a los efectos de la organización y designación de autoridades, competencia y recursos.

Los límites de población pueden o no determinarse constitucionalmente, lo que da en este último caso mayor flexibilidad para su fijación por la ley. La base mínima para constituir un municipio varía en las distintas provincias, desde un mínimo de 500 habitantes en unas hasta 3.000 en otras.

Con respecto a la fijación del ámbito territorial de la jurisdicción municipal, las provincias han optado, aunque con distintas modalidades, por dos sistemas. La mayoría toma como base los núcleos de población urbana y su zona de influencia, es decir zonas donde se asientan agrupaciones humanas comúnmente denominadas pueblos o ciudades.(3)

Las menos han establecido un sistema departamental o de distrito comprendiendo la jurisdicción territorial municipal uno o más centros urbanos y áreas rurales. En general estas jurisdicciones coinciden con divisiones del territorio provincial (departamentos o partidos) existiendo colindancia de ejidos municipales en todo el territorio de la provincia.

3 - Régimen Municipal de la Provincia de Híalones

La Constitución de la Provincia regula el régimen municipal en su Sección II - Municipios en los Arts. 161 al 171.

El Art. 152 de la Constitución expresa que la ley deberá establecer tres categorías de municipios de acuerdo al número de sus habitantes. Los municipios de primera y segunda categoría tendrán un gobierno ejercido por una rama deliberativa y otra ejecutiva. Los de tercera categoría serán gobernados por comisiones de fomento.

La Ley N°257 de Régimen de la Municipalidades, determina en su artículo 2 cuales son las distintas categorías de municipios:

- 1ra. categoría: Los centros con más de 10.000 habitantes.
- 2da. categoría: Los centros de 5.000 a 10.000 habitantes.
- 3ra. categoría: Los centros de 3.000 a 5.000 habitantes.

Además la ley expresa en el referido artículo 2 que "los actuales municipios (los existentes en la época de vigencia de la Ley) mantendrán su categoría de tales".

Es evidente que la intención del párrafo citado era evitar disminuir o suprimir la categoría de muchos de los municipios existentes en el momento de la sanción de la ley N°257, pues su art. 2 modificaba a otro similar de la anterior ley de Municipios N°23, que establecía cantidades menores de población para fijar las categorías de los mismos.

Los arts. 3 y 4 de la Ley N°257 establecen que leyes especiales serán las que determinarán los límites de los municipios, siendo las leyes N°236 y 432 las que fijan los límites municipales.

En la Provincia existe una primera división política que fracciona su territorio en departamentos, esta división existe fundamentalmente por razones electorales y estadísticas. La totalidad del territorio de cada uno de los departamentos se subdivide a su vez en varios municipios (salvo algunas excepciones en que existe un solo municipio que abarca todo el departamento), recayendo la jurisdicción de éstos sobre centros urbanos y áreas rurales, existiendo por lo tanto municipios colindantes que cubren todo el territorio provincial.

En consecuencia, el régimen de la Constitución provincial, al dar sólo las líneas fundamentales en lo referido a jurisdicción y categorías de los municipios, permite que ellas sean fijadas o establecidas mediante las leyes que a tal fin se dictan. Esto hace posible asimismo, realizar modificaciones en estos aspectos sin menoscabo constitucional, mediante la sanción de normas legales, que reestructuren de distinta manera, el actual sistema vigente.-

1. Notas.

- 1) - Elguena, A. Municipio - Enciclopedia jurídica Omeba - T.XIX -Pag.960 y sig.
- 2) - Vinelli, Weiss y otros. El régimen municipal en la Constitución - Pag. 11 y sig.
- 3) - Consejo Federal de Inversiones - Manual de Gobierno y Administración Municipal, Pag. 22 y sig.

2. Bibliografía consultada.

- 1) - Albi, Fernando. Derecho Municipal Comparado del Mundo Hispánico - Madrid 1955.
- 2) - Eielaa, Rafael. Principios de régimen municipal - Abeledo Perrot Buenos Aires 1962.
- 3) - Consejo Federal de Inversiones - Manual de Gobierno y Administración Municipal. 1977.
- 4) - Elguera, Alberto. Municipio - Enciclopedia Jurídica Omeba - Buenos Aires. 1976.
- 5) - Greca, Alcides. Derecho y Ciencia de la Administración Municipal Santa Fé. 1943.
- 6) - Villegas Basavilbaso, Benjamín. Derecho Administrativo T. II - TEA. Buenos Aires. 1950.
- 7) - Vinelli, Héctor y Weiss, Carlos y otros. Régimen Municipal de la Constitución - Buenos Aires. 1959.

II. Objetivos Generales:

- Reestructurar los municipios de la provincia, según criterios que permitan reducir su número a efectos de lograr una mayor eficiencia y un mejor aprovechamiento de los recursos.

- Solucionar la situación de San Vicente, localidad que depende de 4 departamentos simultáneamente (Cainguás, Montecarlo, 25 de Mayo y Guaraní)

III. Delimitación del Marco de Estudio.

1. Introducción.

Dada la actual distribución y estructura municipal con situaciones internas diferenciales en cada uno de los departamentos de la provincia, es necesario definir el marco físico en que se desarrollará el estudio.

En función de los objetivos definidos por la provincia, dicho marco contempla aquellos departamentos que presentan posibilidades de fusión o englobamiento de uno o más municipios internamente.

En base a ello, se excluyen en esta etapa del estudio:

a) Departamentos de la provincia que por sus características no presentan condiciones favorables para fusionar sus municipios. Estas características están definidas por el grado de dispersión de la población, cantidad y categoría de los municipios, etc., en base a los siguientes indicadores: 1) Departamentos de baja densidad de población menos de 5,0 habitantes por km²; 2) Departamentos cuyos municipios concentran poblaciones por encima de los 3.000 habitantes 3) Departamentos que poseen un escaso número de municipios (Ver Cuadro N° 1).

En esta situación se encuentran 5 departamentos de la provincia, ubicados en su mayoría en la zona NE del territorio, sobre el río Uruguay y área fronteriza del Brasil. Ellos son: Gral. Belgrano, San Pedro, Guaraní, 25 de Mayo y Cainguás.

b) Municipios que por razones históricas (determinados por la provincia) no deben suprimirse, pudiendo en cambio agrupar a otros municipios comprendidos en el mismo departamento, debiendo además conservar su carácter de cabecera.

En esta situación se encuentran 4 municipios, localizados en el ángulo SE del territorio provincial, pertenecientes en su mayoría a las antiguas Misiones Jesuíticas. Ellos son: Candelaria, Apóstoles, San Ignacio e Iguazú.

2. Departamentos a reestructurar.

Delimitado el marco de estudio, los departamentos a reestructurar son, por consiguiente, aquellos que presentan situaciones caracterizadas por altas densidades de población (más de 5,0 habitantes por km².); una cierta cantidad de municipios (por lo general más que 3) y que concentran poblaciones inferiores a los 3.000 habitantes, las que son factibles de fusionamiento, de acuerdo a las premisas y pautas del estudio.

En esta situación se encuentran 12 departamentos ubicados al SE de la provincia y sobre ruta Nacional N° 12. Ellos son: Capital, - Oberá, L. Alem, San Javier, San Ignacio, Apóstoles, Eldorado, Libertador Gral. San Martín, Candelaria, Concepción, Montecarlo e Iguazú. (Ver Cuadro N° 1).